



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza. Piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.- Tuluá, 22 de noviembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2610

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00198-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTES: EDGAR ALEXIS CASAS RESTREPO Y OTRO

DEMANDADO: HAROLD MARMOLEJO ROJAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ordenó en auto visto a folio 34 de este cuaderno (interlocutorio nro. 2028 del 18-11-2020), el levantamiento del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso con radicado **2018-00342-00** adelantado en este mismo Despacho, librándose para tales efectos el oficio Nro. 0269 del 29-04-2021 dando cuenta de lo allí ordenado.

Con respuesta allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunica que no es procedente el registro de la misma como quiera que: "...no determina expresamente la comunicación de la medida que pretende cancelar...", por lo que una vez dejado en conocimiento tal respuesta, la apoderada demandante, solicita la corrección de tal oficio con las previsiones expuestas por la ya mencionada Oficina de Registro.

Así las cosas, se establecerá que:

1. A través de providencia interlocutoria Nro. 1480 del 08-09-2020, dentro de la ejecución con radicado **2018-00342-00**, se estableció la terminación de ese proceso, así:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **JAIME AGUDELO VALENCIA**, contra el señor **HAROLD MARMOLEJO ROJAS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el 25% de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con M.I **384-10713** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, posea el demandado **HAROLD MARMOLEJO ROJAS** con C.C. 62.002.282. **Comuníquese** a la referida entidad haciéndole saber que la medida se le dio a conocer por el oficio No. 3233 del 14-08-2018. **ADVIRTIÉNDOLE QUE POR EXISTIR embargo de REMANENTES la medida continúa vigente dentro del proceso de EJECUTIVO que se tramita en este Juzgado INSTAURADO por los señores EDGAR ALEXIS CASAS RESTREPO y DIEGO FERNANDO HERRERA MARMOLEJO** contra el aquí demandado con radicación **76-834-40-03-007-2019-00198-00.**

2. Con ocasión al embargo de remanentes, se dejó por cuenta del EJECUTIVO con radicación **2019-00198-00**, la medida consistente en el embargo y secuestro decretado sobre el 25% de los derechos que sobre el bien inmueble con M.I 384-10713 posea el demandado **HAROLD MARMOLEJO ROJAS**.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza. Piso 02.

3. Por solicitud presentada por la apoderada demandante conjuntamente con la abogada que representa al demandado, el Despacho con providencia del 18-20-2020 ordenó el levantamiento de tales remanentes.

Luego del recuento establecido, y como quiera que no se encuentra razón o motivo aparente que haya permitido a la Oficina de Registro, no dar trámite al levantamiento de remanentes, se dispondrá ACLARARLE que lo ordenado aquí fue el levantamiento del embargo de remanentes que sobre el EJECUTIVO con radicado 2018-00342-00 se había solicitado, indicando que este último a la fecha se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Por consiguiente, se:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que a través de providencia Nro. 2028 del 18-11-2020 de este cuaderno, y por solicitud de las partes **se ordenó** el levantamiento de remanentes que sobre el **EJECUTIVO** con radicado **2018-00342-00** se había solicitado. Así mismo, **INFÓRMESELE** a la ya mencionada entidad, que ese proceso (2018-00342-00), a la fecha se encuentra terminado por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: DISPONER que por secretaría, se comunique lo aquí dispuesto y se adjunte en archivo PDF: **1)** el auto a través del cual se terminó por pago total, el proceso EJECUTIVO con radicado 2018-00342-00; **2)** la providencia por medio de la cual se ordenó, en esta ejecución, el levantamiento de los remanentes que se encontraban sobre la radicación 2018-00342-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **03 DIC 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No **206**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario